

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. VICERRECTORADOS

I.1.1. Vicerrectorado de Estudiantes

Resolución de 26 de mayo de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se fijan las Instrucciones de gestión de la matrícula en estudios oficiales de Grado y Máster del curso 2025-26.

1. Dirección electrónica UCM

Los/as estudiantes deberán obtener la dirección electrónica de la UCM que da acceso, como usuario/a, a los servicios académicos y administrativos online de la Universidad. La dirección electrónica habilitada tendrá vigencia durante la duración de los estudios y podrá prorrogarse después a solicitud del/la estudiante. Para ello, deberán activar la cuenta @ucm.es introduciendo el código de activación que obtendrán en la carta de admisión correspondiente.

Dicha dirección electrónica proporciona a los/as estudiantes un buzón electrónico seguro en el que recibirán todas las comunicaciones y notificaciones de la Universidad, tanto de carácter académico como administrativo, que surtirán efectos desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido, o a los 10 días de su envío, por lo que se recomienda que se consulte con asiduidad.

Esta dirección electrónica y su clave de validación tendrán la consideración de firma electrónica y de identificación de los/as interesados/as en el procedimiento de matrícula, a efectos de lo establecido en los artículos 9.2.c y 10.2.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre los sistemas de identificación y sistemas de firmas admitidos por las Administraciones Públicas.

2. Modalidades y límites de la matrícula

Los derechos de matrícula se ejercerán dentro del marco de la programación docente establecida en cada Facultad.

En todo caso, los derechos a examen y evaluación que comprenden una convocatoria ordinaria y una extraordinaria para cada asignatura matriculada y año académico, quedarán limitados por las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudio y por las normas de permanencia en la Universidad.

Los/as estudiantes podrán matricularse a tiempo completo o a tiempo parcial con las limitaciones que, en su caso, se establezcan para el plan de estudios, tales como el número mínimo y máximo de créditos a matricular en cada curso académico, itinerarios ordenados de matriculación o prerrequisitos de matrícula en determinadas asignaturas.

En el curso 2025-26, la UCM asignará la modalidad de matrícula, de acuerdo con lo establecido en los apartados 2.1. y 2.2. de las presentes instrucciones, en función del número de créditos matriculados. Por defecto, se considerará que la modalidad de matrícula es a tiempo completo.

Los/as estudiantes que soliciten beca al Ministerio de Educación y Formación Profesional deberán tener en cuenta los requisitos de créditos a matricular que se hayan establecido por dicho Ministerio en la convocatoria de 2025-26.

Los/as estudiantes con discapacidad y a los/as que les quede un número menor de créditos para la obtención del título, no estarán sujetos a los límites mínimos de número de créditos

matriculados fijados por la Universidad (que se recogen en los siguientes apartados 2.1 y 2.2), de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Precios Públicos por estudios universitarios de la Comunidad de Madrid.

2.1. Estudios de Grado

Los/as estudiantes a tiempo completo deberán matricular al menos 48 créditos ECTS por curso académico.

Los/as estudiantes a tiempo parcial deberán matricular, como mínimo, 24 créditos ECTS, salvo que en el plan de estudios se haya establecido una cifra inferior.

Los/as estudiantes podrán simultanear, previa admisión y bajo los criterios establecidos en el Real Decreto 534/2024, dos estudios diferentes de Grado como máximo en el mismo curso académico. La solicitud de simultaneidad se realizará mediante instancia general a la Unidad de Régimen Académico.

2.2. Estudios de Máster

Los/as estudiantes a tiempo completo deberán matricular al menos 36 créditos ECTS en Másteres que no habiliten para el ejercicio profesional, y 42 créditos ECTS en Másteres habilitantes para el ejercicio de actividades profesionales en España.

Los/as estudiantes a tiempo parcial se matricularán de 18 a 35 créditos ECTS en Másteres no habilitantes para el ejercicio profesional, y de 24 a 41 créditos ECTS en Másteres que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales.

Excepcionalmente, en el caso de ser estudiante de Grado en la Universidad Complutense de Madrid, podrán solicitar cursar estudios de Máster aquellos que, en el momento del inicio del curso, no hayan finalizado sus estudios de Grado en la UCM, teniendo pendiente la superación del Trabajo Fin de Grado y hasta un máximo de 9 créditos ECTS, mediante solicitud excepcional a la Vicerrectora de Estudiantes antes del 15 de octubre de 2025. Dicha solicitud deberá ser justificada y será resuelta tras consultar a la Facultad coordinadora del título que informará de la idoneidad de dicha excepción.

En cualquier caso, los estudiantes no podrán tramitar el título de Máster hasta haber finalizado sus estudios de Grado.

Los/as estudiantes podrán simultanear, previa admisión, dos estudios diferentes de Másteres Oficiales como máximo en el mismo curso académico. La solicitud de simultaneidad se realizará mediante instancia general a la Unidad de Régimen Académico.

2.3. Matriculación de TFG y TFM

Para formalizar la matrícula del TFG será obligatorio haber superado al menos el 60% de los créditos de la titulación, entre ellos todos los de Formación Básica. Los Centros podrán imponer porcentajes superiores para la matrícula, siempre que no contradigan la Memoria Verificada del plan de estudios.

El TFM deberá realizarse conforme a las especificaciones incluidas en la Memoria Verificada del Máster y se matriculará como una asignatura más del plan de estudios.

3. Matrícula en estudios oficiales de Grado y Máster

La matrícula se realizará de conformidad con la organización que establezca cada facultad, que los/as estudiantes podrán consultar en las páginas web y en las secretarías de estudiantes de los centros. La elección de grupos, horarios y asignaturas estará sujeta a dichas indicaciones, así como a la disponibilidad de plazas. Preventivamente, el Vicerrectorado de Estudiantes podrá reorganizar por franjas horarias el acceso a la aplicación de automatrícula distribuyéndolo por facultades.

Con carácter ordinario, la matrícula en estudios oficiales de la UCM se formalizará electrónicamente en el Portal de Gestión Académica, accediendo con el usuario de servicios

online proporcionado por la Universidad, para la totalidad de asignaturas que se desee cursar en el año académico.

Una vez formalizada la matrícula electrónicamente, los/as estudiantes deberán hacer llegar a las secretarías de sus centros la documentación que se recoge en el anexo I de las presentes instrucciones, a través del enlace <https://documatriculacion.ucm.es>. La fecha límite para incorporarlos será hasta el 14 de octubre en el caso de la documentación relativa a los requisitos de acceso y admisión, y hasta el 31 de diciembre en el caso de documentación acreditativa de exenciones o deducciones.

A los/as estudiantes de nuevo ingreso de Grado que sean admitidos/as por llamamiento durante el mes de octubre se les comunicarán los plazos de matrícula y aportación de documentos en la comunicación de la admisión. El incumplimiento de esta obligación tendrá los efectos administrativos y académicos que se determinan en dicho anexo I.

Se podrán presentar por este medio las copias de aquellos documentos que puedan comprobarse con otras administraciones mediante las plataformas de interoperabilidad (1). En el caso de que esto último no sea posible se deberán aportar de forma presencial los originales de los documentos que acrediten una exención o deducción de precios en la matrícula, así como aquellos que acrediten la obtención de la titulación necesaria para acceder al estudio matriculado. (Se incluye el listado de documentación que se puede comprobar on line con otras administraciones en el Anexo I).

Las facultades programarán la matrícula en estudios oficiales de grado y máster de la UCM del curso 2025-26 en los siguientes plazos:

Matrícula en estudios oficiales de grado del curso 2025-26	
Estudiantes de continuidad en mismos estudios matriculados en curso 2024-25, con todo aprobado en las convocatorias ordinarias	Del 1 al 10 de julio de 2025
Nuevo ingreso en primer curso admitidos en la fase ordinaria	Del 11 al 15 de julio de 2025 *
Resto de estudiantes de continuidad en los mismos estudios	Del 16 de julio al 1 de agosto y del 2 al 12 de septiembre 2025
Nuevo ingreso en primer curso admitidos en la fase extraordinaria	Del 5 al 9 de septiembre de 2025

* El día 11 de julio la automatrícula se iniciará a las 12 horas.

Matrícula en estudios oficiales de máster del curso 2025-26	
Nuevo ingreso en másteres admitidos en el primer periodo	Del 30 de mayo al 6 de junio de 2025
Nuevo ingreso en másteres admitidos en el segundo periodo	Del 19 de junio al 27 de junio de 2025
Estudiantes de continuidad en mismos estudios matriculados en Curso 2024-25, con todo aprobado en las convocatorias ordinarias	Del 21 al 23 de julio y del 2 al 5 de septiembre 2025
Resto de estudiantes de continuidad en mismos estudios matriculados en años anteriores	Del 10 al 19 de septiembre de 2025
Nuevo ingreso en másteres admitidos en el tercer plazo (si lo hubiera)	Del 12 al 19 de septiembre de 2025

Máster Psicología General Sanitaria	
Nuevo ingreso Máster Psicología General Sanitaria	Del 10 al 16 de julio de 2025

Los/as estudiantes de nuevo ingreso en primer curso que no formalicen su matrícula en los plazos anteriores perderán la plaza adjudicada.

4. Modificación de matrícula

A los efectos de las presentes instrucciones, se entiende por modificación de matrícula cualquier alteración de la inicialmente formalizada, tanto si afecta a los grupos como a los créditos, asignaturas y sus precios.

Con carácter general, los centros habilitarán la posibilidad de modificación de matrícula y establecerán el plazo que en ningún caso podrá ser posterior al 7 de octubre de 2025. Los/as estudiantes podrán modificar la matrícula efectuada, electrónica o presencialmente, de conformidad con lo dispuesto por cada facultad en esta materia. Las modificaciones quedarán condicionadas a la disponibilidad de plazas en el momento de su ejecución.

Con posterioridad a dicha fecha, y con carácter excepcional, las facultades podrán resolver favorablemente las solicitudes de modificación presentadas por los/as estudiantes por causas sobrevenidas y justificadas. En este caso, estas modificaciones se realizarán exclusivamente en las secretarías de estudiantes. Si estas modificaciones, suponen la anulación parcial de la matrícula, las Facultades podrán resolver favorablemente con carácter académico, denegando la devolución de los precios abonados en los casos que así proceda. Ante la denegación de anulación con carácter económico, los/as estudiantes podrán interponer recurso de alzada ante la Vicerrectora de Estudiantes, que solo resolverá favorablemente en aquellos casos que se aprecien y justifiquen documentalmente causas sobrevenidas graves y de fuerza mayor.

En cualquier momento, la Universidad podrá modificar de oficio las matrículas para la subsanación de errores no imputables a los/as estudiantes, por causas que imposibiliten el servicio académico, o para la regularización de situaciones administrativas o académicas. Llegado el caso, se notificará a los/as interesados/as en su dirección electrónica habilitada por la UCM.

5. Plazo extraordinario de matrícula de los trabajos de fin de grado o de máster y asignaturas con prerequisites del segundo cuatrimestre

Entre el 6 y el 10 de febrero de 2026 las facultades podrán establecer un plazo extraordinario de ampliación de matrícula para los trabajos de fin de grado o de máster y asignaturas con prerequisites académicos que se impartan en el segundo cuatrimestre, en el caso de estudiantes que, por haber superado dichos requisitos en la convocatoria de febrero de 2026, no hubieran podido matricular dicho trabajo o asignatura en los plazos ordinarios. Si la facultad donde cursan sus estudios estableciese un plazo diferente, deberán solicitar autorización al Vicerrectorado de Estudiantes.

La matrícula de estos créditos sólo podrá efectuarse en la secretaría de estudiantes.

6. Pago de la matrícula

La solicitud de servicios académicos se formaliza mediante la matrícula del curso 2025-26, y conllevará la obligación del pago del importe resultante.

El importe de la matrícula se calculará de conformidad con los precios y condiciones que se dispongan en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establezcan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid, e incluirá los importes por estudios y los que correspondan por servicios de secretaría.

Además, los/as estudiantes españoles/as y los/as extranjeros/as a los que sea de aplicación el régimen comunitario o tengan la condición de residentes en España, menores de 28 años, deberán abonar la cuota del seguro escolar (Ley de 17 de julio de 1953).

Los/as estudiantes podrán elegir la forma de efectuar el pago de la matrícula, bien haciéndolo en un solo pago al realizar la misma, o bien de forma fraccionada.

No será de aplicación el fraccionamiento de pago previsto en el apartado anterior cuando el importe de los precios a satisfacer sea inferior a 350 euros

El importe total del precio a abonar, según lo establecido en el Decreto de Precios Públicos, no podrá ser inferior a 350 euros. Esta cuantía no será de aplicación si el estudiante se matricula de la totalidad de asignaturas o créditos pendientes para finalizar estudios y el precio total no supera dicha cantidad.

6.1. Pago único

Se realizará mediante alguna de las siguientes formas de pago:

- a) Pago con tarjeta de crédito o débito reconocida por el sistema bancario internacional en la aplicación de automatrícula.
- b) Abono del recibo que se obtiene al validar la matrícula, en las sucursales de la entidad colaboradora (Banco de Santander) antes de la fecha de vencimiento que figure en el mismo. Los recibos con importe igual o superior a 1.000€ no se pueden abonar en efectivo (Art. 18 de la Ley 11/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal).
- c) Domiciliación bancaria. El estudiante se deberá asegurar de que su cuenta de adeudo acepta la domiciliación de recibos SEPA en euros.
- d) Los pagos desde el extranjero en países extracomunitarios con moneda distinta al euro se podrán realizar a través de la plataforma Flywire que aparecerá como opción en la aplicación de automatrícula. Asimismo, esta plataforma permite hacer pagos en euros mediante transferencia bancaria.

La plataforma Flywire tiene las siguientes limitaciones:

- La opción de pagar desde España está desactivada en la configuración de la plataforma.
- Para los países de zona SEPA (excepto España) se permiten pagos solo a través de transferencia bancaria pero no se podrá hacer un pago con tarjeta de débito/crédito.

6.2. Pago fraccionado

Si el importe de la matrícula es superior al precio mínimo establecido en el Decreto de Precios Públicos por Estudios Universitarios, dictado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se podrá abonar de acuerdo con las siguientes condiciones:

Matrícula en meses de junio y julio (8 plazos):

- Primer plazo: 30% del importe de matrícula. El pago del primer plazo se efectuará al realizar la matrícula, en los meses de junio o julio, según corresponda, mediante:
 - a) pago con tarjeta de crédito o débito en la aplicación de automatrícula, o abono del recibo que se obtiene al validar la matrícula en las sucursales de la entidad colaboradora (Banco de Santander), antes de la fecha de vencimiento que figura en el mismo.
 - b) domiciliando todos los plazos en una cuenta autorizada por su titular para pagos a la UCM (Normativa SEPA).

- c) Los pagos desde el extranjero en países extracomunitarios con moneda distinta al euro se podrán realizar a través de la plataforma Flywire que aparecerá como opción en la aplicación de automatrícula. Asimismo, esta plataforma permite hacer pagos en euros mediante transferencia bancaria.

La plataforma Flywire tiene las siguientes limitaciones:

- La opción de pagar desde España está desactivada en la configuración de la plataforma.
- Para los países de zona SEPA (excepto España) se permiten pagos solo a través de transferencia bancaria pero no se podrá hacer un pago con tarjeta de débito/crédito.
- Plazos segundo a octavo: 10% del importe de matrícula en cada plazo, mediante domiciliación bancaria, que se pasarán mensualmente al cobro de agosto a marzo, o a través de la plataforma Flywire para los casos mencionados en el apartado c) anterior.

Matrícula en septiembre y octubre (seis o cinco plazos):

- Plazo primero a quinto o sexto: Los estudiantes que se matriculen en los meses de septiembre y octubre abonarán mensualmente desde septiembre u octubre hasta marzo el porcentaje prorrateado del importe de su matrícula dependiendo de la fecha en la que se matriculen, mediante domiciliación bancaria o a través de la plataforma Flywire para los casos mencionados en el apartado c) anterior.

Para la domiciliación bancaria de los plazos, los/as estudiantes de nuevo ingreso en la UCM, o de años anteriores que modifiquen la cuenta para el abono de la matrícula, deberán indicar los datos bancarios requeridos en la automatrícula, y entregar en la secretaría del centro en el que cursan los estudios, la orden de domiciliación de adeudo directo SEPA que obtendrán al validar la matrícula. Esta orden deberá ir firmada por el titular de la cuenta. Deberán asegurarse de que su cuenta de adeudo acepta la domiciliación de recibos SEPA en euros. El incumplimiento de dicha obligación antes del 14 de octubre, conllevará la modificación por parte de la universidad de la forma de pago a plazo único mediante recibo bancario. A los estudiantes de nuevo ingreso de grado que sean admitidos por llamamiento durante el mes de octubre se les comunicará el plazo de aportación de documentación en la comunicación de la admisión.

Con posterioridad a la formalización de la matrícula, la modificación de los datos bancarios para la domiciliación deberá realizarse en la secretaría del centro en el que se cursan estudios.

En el caso de que alguno de los plazos domiciliados sea devuelto por el banco, el/la estudiante recibirá una notificación en su dirección electrónica UCM. Deberá abonar el recibo que obtendrá a través de su Portal de Gestión Académica, en la opción Otros servicios- Matrícula- Gestión de Mis Recibos. El abono se realizará en una de las sucursales de la entidad colaboradora de la UCM (Banco Santander) antes de la fecha de vencimiento que figure en el recibo o con tarjeta de crédito o débito desde la misma aplicación del Portal de Gestión Académica.

6.3. Estudiantes de nuevo ingreso residentes en el extranjero

Los/as estudiantes de nuevo ingreso en la UCM que en el momento de formalizar la matrícula residan en un país extranjero deberán realizar el pago, ya sea pago único o primer plazo del pago fraccionado, mediante tarjeta de crédito o débito.

En caso de que no dispongan de tarjeta de crédito o débito reconocida internacionalmente para el pago desde el extranjero ni de una cuenta bancaria que acepte la domiciliación de recibos SEPA en euros o de que deseen hacerlo por transferencia, solo podrán hacerlo utilizando la plataforma Flywire.

La plataforma Flywire tiene las siguientes limitaciones:

- La opción de pagar desde España está desactivada en la configuración de la plataforma.
- Para los países de zona SEPA (excepto España) se permiten pagos solo a través de transferencia bancaria pero no se podrá hacer un pago con tarjeta de débito/crédito.

6.4. Asignaturas sin docencia

Por las asignaturas que la Universidad determine como sin docencia, se abonará de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Precios Públicos por Estudios Universitarios que dicta la Comunidad de Madrid.

En este sentido, se incluirán los trabajos de fin de grado y máster, superados el curso académico 2024-25 que no hubieran podido ser consolidados en el expediente del/la estudiante por indicación explícita del plan de estudios. Así mismo se incluirán aquellos trabajos que habiendo sido finalizados en el curso 2024-25, no hubieran podido defenderse ante el Tribunal constituido a tal efecto por indicación del plan de estudios, previa presentación en la secretaría de estudiantes del informe favorable emitido por el/la responsable académico/a correspondiente.

7. Exenciones y deducciones en el pago

En los supuestos de exención o deducción en el pago de la matrícula de estudios oficiales del curso 2025-26, tendrán validez las causas que se relacionan a continuación que estén en vigor, entre el 31 de mayo y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive. En el caso de los estudiantes extranjeros no comunitarios se tendrá en cuenta su situación legal en España. A estos efectos, la autorización de estancia concedida a los estudiantes extranjeros de acuerdo con el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, no equivaldrá a la condición de residentes.

Aquellos que puedan acogerse a varios tipos de exenciones o hayan solicitado beca MEFP deberán seleccionarla en la automatrícula. Con la formalización de la automatrícula, el estudiante que seleccione algún tipo de deducción o exención, otorgará el consentimiento implícito a la UCM para cotejar los datos consignados a través de las plataformas de interoperabilidad con las que se pueda establecer conexión.

7.1. Familias numerosas

Los miembros de familias numerosas de categoría especial indicarán dicha condición al formalizar su matrícula, y estarán exentos del pago de los precios públicos de los estudios oficiales y de los servicios de secretaría, debiendo abonar, si procede, el seguro escolar.

Los miembros de familia numerosa de categoría general indicarán dicha condición al formalizar su matrícula y tendrán derecho a una deducción del 50% en los precios públicos de los estudios oficiales y de los servicios de secretaría, debiendo abonar, si procede, el seguro escolar.

La acreditación se realizará de forma directa con otras administraciones durante el proceso de automatrícula.

En caso de que esto no fuera posible por producirse algún error en la conexión o tratarse de documentos expedidos en las Ciudades Autónomas de Ceuta o Melilla, el/la estudiante deberá hacer llegar la documentación a través de la aplicación <https://documatriculacion.ucm.es>

Una vez recibidos y validados los documentos, la Secretaría de Estudiantes procederá a indicar el tipo de descuento en la matrícula y a recalcular los importes correspondientes.

Cuando el título concedido fuera de inferior categoría a la declarada se deberá abonar la diferencia que corresponda. No obstante, la pérdida de la condición de miembro de familia numerosa protegida y la disminución de categoría durante el curso académico no tendrá efectos durante el mismo.

7.2. Víctimas del terrorismo

Las víctimas de actos terroristas, sus cónyuges e hijos indicarán dicha condición al formalizar su matrícula y estarán exentas del pago de los precios establecidos para los estudios oficiales y de los servicios de secretaría, debiendo abonar, si procede, el seguro escolar.

La acreditación se realizará con la resolución administrativa de reconocimiento de la Subdirección General de Apoyo a las Víctimas del terrorismo del Ministerio del Interior de España.

<https://www.interior.gob.es/opencms/ca/servicios-al-ciudadano/tramites-y-gestiones/modelos-de-solicitud/ayudas-a-victimas-de-actos-terroristas/certificados-de-victimas-de-terrorismo/>

7.3. Víctimas de Violencia de Género

En el caso de no ser beneficiarias de la beca MEFP, las víctimas de violencia de género, así como sus hijos/as menores de 23 años, estarán exentas del pago de los precios establecidos para los estudios oficiales, así como los de las tasas administrativas, debiendo abonar, si procede, el seguro escolar.

La acreditación se realizará mediante la resolución judicial que otorgue la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria o medida cautelar a favor de la víctima.

En los casos en los que no sea posible aportar en el periodo de matrícula dicha resolución se admitirá con carácter provisional informe emitido por el Dispositivo de Atención Social de la Unidad de Igualdad de la UCM, debiendo presentar en la secretaría de estudiantes la resolución judicial del apartado anterior en cuanto ésta sea emitida.

7.4. Estudiantes con discapacidad

Los/as estudiantes con discapacidad igual o superior al 33%, podrán indicar dicha condición al formalizar su matrícula y estarán exentos/as del pago de los precios establecidos para los estudios oficiales, así como los de las tasas administrativas, debiendo abonar, si procede, el seguro escolar.

La acreditación se realizará de forma directa con otras administraciones durante el proceso de automatrícula.

En caso de que esto no fuera posible por producirse algún error en la conexión o tratarse de documentos expedidos en las Ciudades Autónomas de Ceuta o Melilla, el/la estudiante deberá hacer llegar la documentación (resolución original o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad emitida únicamente por el organismo español competente) a través de la aplicación <https://documatricula.ucm.es>.

Una vez recibidos y validados los documentos, la Secretaría de Estudiantes procederá a indicar el tipo de descuento en la matrícula y a recalcular los importes correspondientes.

Los/as pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, tendrán la consideración de personas con discapacidad con un grado equivalente al 33%. Igualmente, los/as pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio.

En estos casos se acreditará mediante el dictamen de incapacidad y el certificado de pensiones del INSS cuando no se pueda comprobar directamente con dicho organismo.

7.5. Matrículas de honor

Tendrán derecho a la exención del pago de los precios públicos por crédito, por una sola vez, en el primer curso de enseñanzas de Grado, los estudiantes que inicien estudios universitarios y acrediten haber obtenido Matrícula de Honor en la calificación final de 2º curso de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior. La acreditación se realizará mediante certificación expedida por su centro de educación secundaria.

Los/as estudiantes que hayan obtenido, en el curso 2024-25, la mención de Matrícula de Honor en alguna asignatura de grado, tendrán derecho a una bonificación equivalente al precio que se hubiera abonado en primera matrícula atendiendo a la condición legal de el/la estudiante en España, del número de créditos que podrá utilizarse, exclusivamente, en la matrícula formalizada en el curso 2025-26 y para los mismos estudios de grado, excepto en dobles grados, que podrá aplicarse a ambos planes de estudios.

No se podrá aplicar el derecho a esta exención en el caso de que la calificación de matrícula de honor sea consecuencia de convalidación de asignaturas o reconocimiento de créditos. Las citadas exenciones se llevarán a cabo una vez calculado el importe de los derechos de matrícula.

Para tener derecho a dicha bonificación en estudios de máster del curso 2025-26 se deberá haber obtenido la mención de matrícula de honor en el curso académico 2024-25, en alguna asignatura de grado o de los mismos estudios de máster. El importe de la bonificación (con referencia a las tasas del curso 2025-26) será:

- a) Si la asignatura es del mismo máster, se bonificará por el número de créditos de la asignatura en primera matrícula.
- b) Si la asignatura de grado tenía entre 6 y 9 créditos, se bonificará el importe de 2 créditos del estudio de máster en primera matrícula.
- c) Si la asignatura de grado tenía más de 9 créditos se bonificará el importe de 4 créditos del estudio de máster en primera matrícula.

7.6. Premio Extraordinario de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior y medallas en olimpiadas académicas nacionales e internacionales

Tendrán derecho a la exención del pago de los precios públicos por crédito, por una sola vez, en el primer curso de enseñanzas de grado, los estudiantes que inicien estudios universitarios y acrediten haber obtenido:

- a) Matrícula de honor en la calificación final del segundo curso de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior.
- b) Premio extraordinario de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior.
- c) Medalla en olimpiadas académicas acreditadas de ámbito nacional o internacional.

La acreditación se realizará con la resolución administrativa de adjudicación.

7.7. Ingreso mínimo vital

Los beneficiarios de la prestación del ingreso mínimo vital a quienes se reconozca dicha condición estarán exentos del pago de los precios públicos por servicios académicos universitarios para la realización de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial en los términos de la disposición adicional séptima de la Ley 19/2021 del Ingreso Mínimo Vital de 20 de diciembre, así como los correspondientes a tasas administrativas, debiendo abonar, en su caso, el seguro escolar.

La acreditación se realizará mediante la resolución de la concesión del ingreso mínimo vital en la que deberán figurar los datos del/la estudiante.

7.8 Participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2004, de 5 de noviembre, sobre indemnizaciones a las personas participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad, quienes sufran lesiones invalidantes comprendidas en el ámbito de aplicación de este Real Decreto-ley, así como los hijos y cónyuges de los fallecidos, quedan exentas del pago de los precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario, así como los correspondientes a las tasas administrativas, debiendo abonar, en su caso, el seguro escolar.

A estos efectos, los estudiantes que se acojan a esta disposición legal habrán de acreditar ante la universidad la resolución administrativa por la que se les hubiera reconocido dicha condición.

8. Becas convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y Deportes

Los/as solicitantes de las becas reguladas en el RD 1721/2007 deberán tener en cuenta los requisitos académicos y económicos así como el número mínimo de créditos a matricular exigidos en la convocatoria del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2025-26, e indicarán dicha condición al formalizar su matrícula, lo que les dispensará del abono del importe de los créditos matriculados cubiertos por la beca hasta su resolución, debiendo abonar, en todo caso, el importe de los créditos matriculados excluidos de la cobertura de la ayuda, los precios públicos correspondientes a servicios de secretaría y, si procede, el seguro escolar.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Universidad podrá requerir cautelarmente el abono de dichos precios públicos a quienes no cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Tras la resolución de la solicitud del Ministerio, los/as estudiantes que no reciban beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado estarán obligados al pago del total del importe de la matrícula realizada. Deberán regularizar la situación de su matrícula en la secretaría de estudiantes del centro en el que cursan estudios en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de denegación de la beca.

Finalizado el plazo de solicitud de las becas, el Vicerrectorado de Estudiantes reclamará los importes pendientes de abono a los/as estudiantes que, habiendo indicado dicha condición al formalizar su matrícula, no hubieran presentado la solicitud de beca. La notificación se realizará en la dirección electrónica habilitada por la UCM.

De conformidad con lo dispuesto en los párrafos anteriores, los/as estudiantes que estén obligados al pago del importe de matrícula, podrán incorporarse al pago fraccionado en los términos previstos en el apartado 6.2., debiendo abonar las cuantías correspondientes a los plazos transcurridos hasta el momento de la regularización.

9. Ayudas de matrícula de la Universidad Complutense de Madrid

Los/as estudiantes solicitantes de las Ayudas para estudios de grado y máster en centros propios de la UCM deberán tener en cuenta los requisitos académicos y económicos exigidos en las correspondientes convocatorias del curso 2025-26, debiendo formalizar la solicitud según el procedimiento y los plazos previstos en la propia convocatoria.

Tras la publicación definitiva de adjudicatarios/as, el Vicerrectorado de Estudiantes será el responsable de realizar las regularizaciones de matrícula correspondientes.

10. Causas de anulación de la matrícula

10.1. Denegación por falta de requisitos académicos

Revisadas las matrículas presentadas, las facultades denegarán las que no tengan acreditados los requisitos académicos de acceso y permanencia exigibles para su formalización, lo que se notificará en la dirección electrónica de los/as interesados/as habilitada por la UCM.

Una vez notificada la denegación, podrán solicitar, conforme a lo dispuesto en el punto 11 de las presentes instrucciones, la devolución de los importes correspondientes a las asignaturas matriculadas y seguro escolar. No se devolverán los importes correspondientes a servicios de secretaría.

10.2. Cambio de universidad

Hasta el 16 de octubre de 2025 las facultades aceptarán las solicitudes de anulación de la matrícula en estudios oficiales de grado y máster que presenten los/as estudiantes mediante el enlace habilitado en la Sede Electrónica de la UCM, si se acredita la obtención de admisión en otra Universidad para el curso 2025-26, debiendo efectuar el abono para el traslado de su expediente en los casos que proceda. Estas solicitudes conforme a lo dispuesto en el punto 11 de las presentes instrucciones, darán lugar a la devolución de los importes abonados por las asignaturas matriculadas y el seguro escolar. No se devolverán los importes abonados por servicios de secretaría.

Con posterioridad a dicha fecha, las facultades podrán resolver favorablemente las solicitudes presentadas por esta causa, denegando la devolución de los precios abonados en los casos que así proceda. Ante la denegación de anulación con carácter económico, los/as estudiantes podrán interponer recurso de alzada ante la Vicerrectora de Estudiantes, que sólo resolverá favorablemente en aquellos casos que se aprecien y justifiquen documentalmente causas sobrevenidas graves y de fuerza mayor.

10.3. Renuncia

Hasta el 15 de septiembre de 2025 las facultades aceptarán las solicitudes de anulación de la matrícula formalizada en estudios oficiales de grado y máster de la UCM, que presenten los/as estudiantes mediante el enlace habilitado en la Sede Electrónica de la UCM. No será necesario alegar causa alguna.

Una vez notificada la anulación, la persona interesada podrá solicitar la devolución de los importes abonados por las asignaturas matriculadas y el seguro escolar, de acuerdo con lo establecido en el punto 11 de las presentes instrucciones. No se devolverán los importes correspondientes a servicios de secretaría.

Desde el 16 de septiembre hasta el 16 de octubre, las facultades aceptarán las solicitudes de anulación de la matrícula formalizada en estudios oficiales de grado o máster en la UCM, que presenten los/as estudiantes sin necesidad de alegar causa alguna. Esta anulación no dará derecho a la devolución de los importes abonados.

Las matrículas anuladas en este periodo, no se tendrán en cuenta para el cálculo del importe de la matrícula en años académicos posteriores.

Es importante tener en cuenta que la anulación de matrícula de los/as estudiantes de nuevo ingreso generará la pérdida de la plaza adjudicada.

Después de la fecha establecida, las facultades no aceptarán solicitudes de anulación de matrícula fuera de plazo.

No obstante, en casos excepcionales de fuerza mayor debidamente documentados, como enfermedad grave del estudiante o de un familiar de primer grado, la Vicerrectora de Estudiantes podrá resolver favorablemente las anulaciones de matrícula presentadas fuera del plazo anteriormente mencionado. Para ello, el/la estudiante deberá solicitar la anulación

a través de una instancia general, dirigida a la Unidad de Régimen Académico en la Sede electrónica de la UCM, adjuntando la documentación que justifique la petición.

10.4. Falta de pago

Corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes la notificación y ejecución de las acciones que en cada curso académico se establezcan por falta de pago en la matrícula.

10.4.1. Desistimiento del estudiante por falta total del pago de la matrícula

El Vicerrectorado de Estudiantes, dejará sin efectos la admisión de aquellos/as estudiantes de nuevo ingreso de grado admitidos/as en primer curso procedentes de preinscripción que, habiendo realizado la matrícula en el plazo establecido, no hubieran realizado ningún pago antes de las fechas que se indican a continuación, por entender que desisten de su solicitud de prestación de servicios académicos realizada en su matrícula. La resolución se notificará en la dirección electrónica de la persona interesada habilitada por la UCM.

- Estudiantes nuevo ingreso de grado admitidos en 1ª Fase: Hasta el 4 de septiembre de 2025.
- Estudiantes nuevo ingreso de grado admitidos en 2ª Fase: Hasta el 7 de octubre de 2025.
- Estudiantes de nuevo ingreso de máster admitidos en 1ª y 2ª fase (9 de septiembre) y en 3ª fase (16 de octubre).

10.4.2. Plazos impagados

La falta de algún pago en los plazos establecidos supone el incumplimiento de las obligaciones contraídas con la formalización de matrícula, y generará una deuda a favor de la Universidad por la cantidad pendiente de pago del importe total de matrícula, cuyo abono será exigible para el acceso a los servicios ofrecidos por la Universidad en el curso 2025-26, y en cursos posteriores como condición previa de matrícula.

Desde el Vicerrectorado de Estudiantes se notificará a los/as estudiantes que no se encuentren al corriente de pago su situación irregular, que deberán subsanar conforme a los plazos e instrucciones que reciban en dicha notificación. En caso de incumplimiento de las mismas, la Vicerrectora de Estudiantes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establezcan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, declarará la pérdida de los derechos derivados de la matrícula y determinará la cuantía de la deuda contraída. Las notificaciones se realizarán en la dirección electrónica de la persona interesada habilitada por la UCM.

Los/as estudiantes que hagan efectivo el pago de la deuda contraída con la universidad dentro del curso académico deberán acreditar dicho pago en la secretaría de estudiantes de la facultad correspondiente, la cual reactivará la matrícula a petición de la persona interesada.

En los supuestos en los que la deuda contraída pertenezca a cursos anteriores, la resolución de las solicitudes corresponderá a la Comisión de Estudios delegada del Consejo de Gobierno de la UCM, previo informe de la Subcomisión de Permanencia y Reactivación de Matrícula, presidida por la Vicerrectora de Estudiantes.

Las secretarías de estudiantes denegarán la expedición de títulos y certificados cuando los/as estudiantes tuvieran pagos pendientes de satisfacer.

10.5. Anulación por causas excepcionales

El Vicerrectorado de Estudiantes podrá, en casos excepcionales y debidamente justificados y motivados, dejar sin efectos las matrículas de aquellos/as estudiantes que debido a circunstancias personales no puedan acreditar la posibilidad de adquirir las habilidades y competencias requeridas en los estudios de Grado o Máster Universitario en la UCM.

Una vez notificada la denegación, podrán solicitar, conforme a lo dispuesto en el punto 11 de las presentes instrucciones, la devolución de los importes correspondientes a las asignaturas matriculadas y seguro escolar en los casos que así proceda.

11. Devolución de importes de matrícula

De conformidad con el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, la devolución de los importes abonados por precios públicos sólo procederá cuando, por causas no imputables al obligado al pago del precio, no se preste el servicio o no se realice la actividad.

No obstante, a petición de la persona interesada, se podrá resolver favorablemente la devolución de los importes abonados por estudios oficiales de grado y máster en los siguientes supuestos:

- a) Modificaciones de matrícula efectuadas por las facultades, que tengan por causa la concesión de una beca del MEFP reguladas en el RD 1721/2007, para la acreditación del derecho a las exenciones previstas en el apartado 7 de las presentes instrucciones que, por error, no se hubieran hecho constar en la solicitud de matrícula o por la superación en el curso anterior de asignaturas matriculadas en el curso 2025-26.
- b) Modificaciones de matrícula efectuadas que tengan por causa la concesión de una Ayuda UCM para estudiantes de grado y máster en el curso 2025-26, cuando supongan diferencia económica a favor del estudiante respecto de los precios abonados.
- c) Matrículas denegadas por las facultades por falta de requisitos académicos de acuerdo con el apartado 10.1 de las presentes instrucciones.
- d) Anulaciones totales de matrícula concedidas por las facultades por cambio de Universidad para realizar estudios de grado previstas en el apartado 10.2. de las presentes instrucciones, que se acrediten hasta el 16 de octubre de 2025.
- e) Matrículas anuladas por resolución del Vicerrectorado de Estudiantes por causas excepcionales de acuerdo con el apartado 10.5 de las presentes instrucciones.

La Vicerrectora de Estudiantes será la encargada de resolver la devolución de los importes abonados por estudios oficiales de grado y máster en los siguientes supuestos:

- a) Anulaciones totales de matrícula realizadas conforme a lo establecido en el apartado 10.3 en aquellos casos en los que se justifiquen documentalmente causas graves y de fuerza mayor.
- b) Anulaciones parciales de matrícula con carácter académico, realizadas por las secretarías de estudiantes con posterioridad al 7 de octubre, siempre que se justifiquen documentalmente causas graves y de fuerza mayor.

En el caso de resolverse favorablemente, la devolución se solicitará mediante impreso normalizado disponible en <https://www.ucm.es/devolucion-de-tasas/> que deberá remitirse a la Sección de Devoluciones por correo electrónico a devmatri@ucm.es.

Con carácter general, las devoluciones se realizarán mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la persona interesada, siendo necesario que el/la estudiante sea titular o autorizado de la misma. En otros supuestos, la devolución se realizará mediante cheque nominativo que se deberá retirar en la Sección de Devoluciones del Edificio de Estudiantes.

En ningún supuesto se devolverán los importes abonados por servicios de secretaría.

En el caso del Máster Universitario de Acceso al ejercicio de la Abogacía y la Procura la cantidad abonada en concepto de "pre-matrícula" solo se devolverá en caso de que el máster no llegara a impartirse o por no cumplirse los requisitos académicos.

12. Estudiantes que realicen prácticas

En aplicación del RDL 2/2023, de 17 de marzo, a partir del 1 de enero de 2024 los estudiantes que realicen prácticas deben ser dados de alta en la Seguridad Social. Para ello es necesario que accedan a su Portal de servicios GEA e incluyan en la pestaña "Mis Datos Personales" su Número de afiliación a la Seguridad Social ("Número seguridad social"), imprescindible para la realización de sus prácticas.

Pueden obtener información sobre su Número de la Seguridad Social (NUSS) o solicitarlo en caso de no tenerlo, en la Sede Electrónica de la Seguridad Social. El acceso se puede hacer por SMS, Clave PIN, Cl@ve Permanente y Certificado electrónico/DNIe. También puedes consultarlo en Mi Carpeta Ciudadana.

13. Enseñanzas cursadas en centros adscritos

Las presentes instrucciones también se aplicarán a los/as estudiantes de los centros adscritos a la UCM que abonarán a la Universidad el 100% de los precios públicos establecidos para los estudios de grado y de máster, sin perjuicio de lo previsto en el correspondiente convenio de adscripción. En todo caso, abonarán la cuantía íntegra de los precios establecidos por servicios de secretaría y, si procede, el seguro escolar.

14. Estudios de la Alianza Una Europa

- La matrícula de los estudios del BAES se realizará en la Universidad de Lovaina y se rige normativamente por lo que se establece en su propio convenio.

El plan de estudios de BAES solo admite la matriculación a tiempo completo.

- La matrícula de los estudios del BASUS se realizará en la Universidad de Jagiellonian y se rige normativamente por lo que se establece en su propio convenio.

15. Recursos

Contra las resoluciones relativas a la matrícula dictadas por los decanatos en el ámbito de las competencias atribuidas a las facultades, de conformidad con las presentes instrucciones y el resto de la normativa aplicable, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de alzada que será resuelto por la Vicerrectora de Estudiantes, por delegación del Rector.

Las resoluciones de la Vicerrectora de Estudiantes dictadas por delegación del Rector ponen fin a la vía administrativa.

EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (Decreto Rectoral 4/2025 de 10 de marzo de 2025), Rosa María de la Fuente Fernández.

Anexo I: Documentación de matrícula

Con el acto de la matrícula el/la estudiante habilita a la UCM para la verificación de los documentos electrónicos que presente.

En el caso del documento de familia numerosa, el documento de discapacidad igual o superior al 33% y la solicitud de la Beca del Ministerio se podrá comprobar de forma directa con otras administraciones, la validez del documento durante el proceso de automatrícula, con la excepción de los documentos pertenecientes a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, en cuyo caso el/la estudiante deberá hacer llegar la documentación a través de la aplicación <https://documatriculaucm.es>.

Con carácter general, hasta el 14 de octubre de 2025, los/as estudiantes deberán hacer llegar a su secretaría, la documentación sobre los requisitos de acceso y admisión, y hasta el 31 de diciembre en el caso de documentación sobre exenciones o deducciones a través del siguiente enlace <https://documatriculaucm.es>. A los estudiantes de nuevo ingreso de grado que sean admitidos por llamamiento durante el mes de octubre se les comunicará el plazo de aportación de documentación en la comunicación de la admisión.

Se podrán presentar por este medio las copias de aquellos documentos que puedan comprobarse con otras administraciones. En el caso de que esto último no sea posible se deberán aportar de forma presencial los originales de los documentos que acrediten una exención o deducción de precios en la matrícula, así como aquellos que acrediten la obtención de la titulación necesaria para acceder al estudio matriculado. (Se incluye el listado de documentación que se puede comprobar con otras administraciones al final de estas instrucciones).

Estudiantes de centros adscritos:

Tienen que aportar la documentación en la aplicación de documatrícula independientemente de que la presenten en su centro, excepto los estudiantes del Centro Villanueva y CUNEF.

A. Todos los estudiantes

- a) DNI/NIE/PASAPORTE. Solo en el caso de estudiantes admitidos por primera vez y en aquellos casos en que se hubiera producido alguna modificación o caducidad en el documento. Con carácter provisional, se admitirá el pasaporte como documento identificativo.
- b) Autorización del titular de la cuenta en la que se domicilien los pagos de la matrícula (Mandato SEPA).
- c) Documentación acreditativa de exenciones o deducciones de los precios públicos.

B. Estudiantes de nuevo ingreso en la UCM

Además, los/as estudiantes de nuevo ingreso en la UCM deberán presentar, según el caso:

Estudiantes de Grado

- Copia de la tarjeta de las pruebas de acceso siempre que tenga firma electrónica y Código Seguro de Verificación (CSV). En caso de que no incorpore CSV deberán aportar el resguardo del abono de la certificación de las pruebas de acceso. Los/as estudiantes con acreditación expedida por la UNED, no deberán aportar este documento. Tampoco deberán acreditarlo los estudiantes que hayan sido admitidos por el Distrito único de la Comunidad de Madrid.
- Si el/la estudiante de grado hubiera iniciado los mismos estudios en otra universidad, para los que ha obtenido la admisión en la UCM, deberá presentar el resguardo del abono de la certificación de traslado de expediente en la universidad de procedencia a los efectos de su reconocimiento y transferencia.

- En su caso, resguardo del abono de la expedición o título de técnico superior, o título universitario o de educación superior, que da acceso al estudio de Grado.
- En el caso de títulos o estudios extranjeros homologados se deberá presentar la credencial de homologación o el certificado de equivalencia a nivel académico de Grado o Máster, expedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o Ministerio de Universidades.
- Acreditación del nivel B2 de español. Los/as estudiantes extranjeros/as no hispanohablantes que accedan por convalidación parcial de estudios extranjeros.

Estudiantes de Máster

- De acuerdo con la Convocatoria de Admisión y según los plazos establecidos en ella, los estudiantes deberán acreditar:
- La obtención del título de acceso:
 - Si la titulación se obtuvo en una Universidad diferente a la UCM (española o del Espacio Europeo de Educación Superior), deberá presentar el título o resguardo del abono de la expedición del título universitario o del Suplemento Europeo al Título que da acceso al estudio de máster con la correspondiente traducción jurada oficial siempre que no se hayan emitido en español.
 - Si la titulación se homologó o declaró equivalente a nivel académico de grado o máster por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por el Ministerio de Universidades de España, deberán presentar la credencial que corresponda emitida por uno de los dos ministerios mencionados.
 - Si la titulación se obtuvo en una Universidad perteneciente a un país ajeno al Espacio Europeo de Educación Superior deberá presentar la resolución de la “comprobación del nivel de formación” que emite la Sección de Admisión a Máster Universitario según normas contenidas en el siguiente enlace web <https://www.ucm.es/comprobacion-nivel-formacion>
 - En el caso de estudiantes admitidos/as en el Máster en Psicología General Sanitaria será obligatorio presentar esta documentación en el mismo plazo en que realicen la matrícula. En el caso de estudiantes con títulos extranjeros que accedan con acreditaciones de acceso al máster con resolución favorable (avalada por la CAEP) que no contengan CSV deberán presentar en el plazo de matrícula oficial el documento original.
 - Los/as estudiantes admitidos/as en el Máster en Acceso a la Profesión de Abogado, y en el Máster en Formación del Profesorado de ESO y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, deberán presentarlo antes del inicio del curso académico
- Nivel B2 de español. Los/as estudiantes extranjeros/as no hispanohablantes que deban acreditar el Nivel B2 de español, en caso de no poder ser verificado digitalmente, podrá ser requerido el original de la acreditación por la Secretaría del Centro en los plazos de aportación de la documentación de matrícula, según lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de enero de 2019 <https://bouc.ucm.es/pdf/3229.pdf>
- Otros requisitos específicos obligatorios del nivel de idiomas que puedan tener alguno de los Máster y que deban ser acreditados en matrícula.

C. Efectos de la falta de entrega de documentación

La falta de entrega de la documentación de matrícula tiene los siguientes efectos que serán notificados por las facultades, una vez efectuada la revisión de la matrícula, en la dirección de correo electrónico de la persona interesada:

- a) Autorización del titular de la cuenta en la que, en su caso, se domicilien los pagos de la matrícula, si ésta no ha sido entregada con anterioridad (normativa SEPA). Las facultades modificarán la forma de pago a plazo único y pago por recibo bancario.
 - b) Documentación acreditativa de exenciones o deducciones de los precios públicos. Las facultades modificarán el tipo de matrícula a ordinaria.
 - c) Resguardo del abono de la certificación de traslado de expediente en la universidad de procedencia, si el/la estudiante de grado hubiera iniciado en otra universidad los mismos estudios universitarios para los que ha sido admitido en la UCM, a los efectos de su reconocimiento y transferencia de créditos. Las facultades no admitirán a trámite las solicitudes de reconocimiento que se hayan presentado y dejarán sin efecto la admisión.
 - d) Copia de la tarjeta de las pruebas de acceso siempre que tenga firma electrónica y Código Seguro de Verificación (CSV). En caso de que no incorpore CSV deberán aportar el resguardo del abono de la certificación de las pruebas de acceso. Las facultades anularán la matrícula por falta de acreditación de los requisitos de acceso.
 - e) Resguardo del abono de la expedición o título de técnico superior o título universitario o de educación superior que da acceso al estudio de grado con la correspondiente traducción jurada oficial siempre que no se hayan emitido en español. En el caso de títulos o estudios ajenos al EEES se deberá presentar, además, la credencial de homologación o equivalencia expedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Las facultades anularán la matrícula por falta de acreditación de los requisitos de acceso.
 - f) Acreditación de documentación de nuevo ingreso para estudiantes de máster universitario. La falta de cualquier documento necesario de ser Resguardo acreditado para estudiantes de nuevo ingreso en estudios de máster universitario, incluido en el anexo I de documentación de estudiantes de Máster, conlleva la denegación de la matrícula. Las facultades anularán la matrícula por razones académicas debido a la falta de acreditación de requisitos de acceso.
 - g) Acreditación de nivel de español. Las facultades denegarán la solicitud de matrícula por la falta de acreditación del nivel de español B2 como requisito de acceso.
- (1) Relación de documentos que se pueden comprobar en las plataformas de intermediación o en la propia universidad:
- Carnet de familia numerosa
 - Resolución administrativa del reconocimiento de víctimas del terrorismo
 - Resolución o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad
 - Certificado de pensiones
 - DNI/NIE
 - Títulos universitarios oficiales expedidos por la UCM
 - Títulos universitarios oficiales expedidos por universidades españolas diferentes a la UCM
 - Tarjetas EVAU del distrito único de Madrid

Esta relación de documentos se podrá ir incrementando durante el curso a medida que se consiga conectar con las plataformas de otras Administraciones Públicas.